

Centro de Investigación Francisco de Vitoria
Formato para la elaboración del informe de avance de investigación¹

Contenido del informe de avance del proceso investigativo

Información general de proyecto

Código Interno	17280040	Supervisor/ Director Centro de Investigación	Norhys Torregrosa
Nombre del proyecto de investigación	<i>El papel de la prueba para el trabajador en los procesos laborales y trámites administrativos para el reconocimiento de prestaciones sociales y económicas.</i>	Fecha de inicio del proyecto.	25 de enero de 2017
Nombre del Investigador principal	Liliana Andrea Vargas Espitia	Fecha de finalización del proyecto.	30 de diciembre de 2017
Nombre de los co- investigadores	Angélica María Parra Báez	Fecha de presentación del informe de avance.	14 de agosto de 2017
Nombre de los auxiliares de investigación /estudiantes de semillero vinculados		Fecha de presentación del informe de cierre	30 de diciembre de 2017
Grupo de Investigación/Semillero	Grupo de Derecho Privado	Centro de costos asignado	
Nombre de la línea activa de investigación	Laboral y de la seguridad social	Facultad y programa	Derecho

¹ El siguiente formato es tomado del formato que presentan los avances los proyectos de investigación de la Unidad de investigación de la Universidad de Santo Tomás. Se amplía la conceptualización de las siguientes palabras: título, resumen, palabras clave, problema de investigación, objetivos, marco teórico, metodología



Título

“El papel de la prueba para el trabajador en los procesos laborales y trámites administrativos para el reconocimiento de prestaciones sociales y económicas”.

Resumen:

En la actual legislación procesal laboral y de la seguridad social, desde una perspectiva jurídico práctica, puede entenderse como el instrumento estatal específico protector de necesidades sociales individuales y colectivas, a cuya protección reparadora y recuperadora tienen derecho los individuos, en la extensión, límites y condiciones que las normas dispongan, para las partes dentro de un proceso judicial, en especial – el trabajador- como parte débil dentro de la relación laboral.

Dentro de la legislación procesal laboral encontramos obligaciones probatorias asignadas al trabajador, cuyo estudio individualizado nos permitirá establecer si estas disposiciones normativas, son en virtud de la realidad laboral de los trabajadores en Colombia, una carga excesiva, que conlleva finalmente al desconocimiento del derecho sustancial y a la renuncia tácita para acudir a la justicia, ante la imposibilidad de éste trabajador de reunir el material probatorio impuesto y necesario para reclamar un derecho laboral y/o de la seguridad social; o si por el contrario, la legislación procesal laboral ofrece las garantías y el equilibrio probatorio a las partes de la relación laboral- empleador y trabajador, a fin de conservar la armonía y justicia social en desarrollo de la relación laboral, regida por un contrato de trabajo y de su terminación, sin importar la causa y momento de este hecho.

Se plantea entonces como problema de investigación, la necesidad de revisar el contenido de la norma procesal en desarrollo de las pretensiones dentro de los diferentes procesos judiciales y administrativos, en los cuales el trabajador espera el reconocimiento de un derecho sustancial , con el fin establecer la necesidad o no de adecuar su contenido a los cambios que, respecto de la evolución de las relaciones laborales se han generado hasta hoy, brindando con ello una posible respuesta al problema planteado.

Palabras clave:

Trabajador, empleador, prueba, juez, carga procesal.

Problema de investigación con ajustes pertinentes.

El presente proyecto es de vital importancia para lograr establecer si la aplicación e interpretación de las normas procesales que regulan la carga de la prueba hacen que la parte débil (trabajador) de la relación laboral se vea afectada en el reconocimiento de sus derechos sustanciales (laborales y seguridad social), o si por el contrario dichas cargas son proporcionadas y justificables desde el punto de vista jurídico.

Teniendo cuenta que, la carga de la prueba es necesaria para la correcta administración de justicia, se debe determinar si efectivamente en el ámbito laboral y de seguridad social se ha impuesto una obligación excesiva al trabajador demandante y/o reclamante, que impide o dificulta el reconocimiento de sus derechos sustanciales surgidos de la relación laboral.

El proyecto resulta conveniente en la medida en que va a facilitar a los trabajadores el acceso a la administración de justicia para el reconocimiento de los derechos surgidos de la relación laboral, lo que implica que conozcan desde el inicio de su demanda o reclamación cuál es su obligación desde el punto de vista probatorio.

Para el autor Jairo Parra Quijano la carga de la prueba “es una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la autorresponsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan demostrados y que, además, le indican al juez cómo debe fallar cuando no aparezcan probados tales hechos”.²

Por su parte Rosemberg sostiene que “Las reglas sobre la carga de la prueba ayudan al juez a formarse un juicio afirmativo o negativo sobre la pretensión que se hace valer, no obstante la incertidumbre con respecto a las circunstancias de hecho, porque le indican el modo de llegar a una decisión en semejante caso. La esencia y el valor de las normas sobre la carga de la prueba consisten en esta instrucción dada al juez acerca del contenido de la sentencia que debe pronunciar, en un caso en que no puede comprobarse la verdad de una afirmación de hecho importante. La decisión debe dictarse en contra de la parte sobre la que recae la carga de la prueba con respecto a la afirmación de hecho no aclarada.”³

Hernando Devís Echandía afirma que “la carga de la prueba es una noción procesal que contiene la regla de juicio, por medio de la cual se le indica al juez cómo debe fallar cuando no encuentre en el proceso pruebas que le den certeza sobre los hechos que deben fundamentar su decisión, e indirectamente establece a cuál de las partes les interesa la prueba de tales hechos, para evitarse las consecuencias desfavorables.”⁴

La investigación y el estudio sobre la carga de la prueba impuesta al trabajador servirá para determinar si en Colombia priman las leyes procesales respecto de las sustanciales y si se deben adoptar medidas legislativas o judiciales para garantizar a los ciudadanos regidos por una relación laboral que sus derechos van a ser reconocidos de acuerdo a los parámetros legales; sin la

² PARRA QUIJANO, Jairo. Manual de Derecho Probatorio. Bogotá: Librería Ediciones del Profesional Ltda., 2004, Pág. 242.

³ ROSENBERG, Leo. La carga de la Prueba. Montevideo: B DE F, 2002, Pág. 7.

⁴ DEVIS ECHANDÍA, Hernando. Compendio de la Prueba Judicial. Argentina: Rubinzal-Culzoni Editores, 2007, Pág. 197.

imposición de obligaciones probatorias adicionales a las requeridas para el reconocimiento de lo pretendido.

El resultado de la presente investigación tendrá una gran relevancia social no solo respecto de las partes Empleador – trabajador, sino también respecto de los operadores judiciales, en la medida en que permitirá establecer si los trabajadores tienen claras sus obligaciones procesales y/o probatorias o si por el contrario la dificultad en el reconocimiento de sus derechos obedece a situaciones diferentes que impiden al Juez realizar una debida administración de justicia.

Igualmente, la presente investigación permitirá establecer si la carga de la prueba impuesta al trabajador está clara en la Ley procesal o si por el contrario existen vacíos legislativos que deben ser llenados por la interpretación que de cada caso realizan los jueces o las entidades administrativas que tienen a su cargo reconocer los derechos sustanciales de los trabajadores.

Como lo sostiene Rosa Martha Abascal de Arton: “Por medio del trabajo, el hombre no solo transforma la naturaleza para adaptarla a sus necesidades, sino que alcanza una plenitud como persona, convirtiéndose en cierto modo en más humano. El trabajo de esta forma concebido, no puede ser malo, es más, el trabajo es bueno al ennoblecer a quien lo realiza.

El trabajo es una forma de trascendencia del ser humano y precisamente por la importancia y el valor del trabajo y su fin, el capital NUNCA puede estar por encima del trabajador. El trabajo es para el hombre y no el hombre para el trabajo.”⁵

Así las cosas, el derecho procesal deberá garantizar al trabajador la justicia en el reconocimiento de los derechos sustanciales que a su favor nacen a la vida jurídica como consecuencia de la relación obrero patronal, sin imponer cargas diferentes a las establecidas por el legislador.

Formulación del problema:

¿La normatividad procesal en materia laboral y de la seguridad social vigente, impone cargas probatorias al trabajador que pueden conllevar al desconocimiento de los derechos sustanciales del mismo y a la renuncia de acudir a la justicia ordinaria laboral para el reconocimiento de éstos?.

Objetivos de investigación

Objetivo General

⁵ <http://www.iglesia.org/articulos/valores/item/294-la-humanización-del-trabajo>



Construir un documento que a partir de un diagnóstico nos lleve a comprender la efectividad del derecho procesal en materia laboral y de seguridad social frente al reconocimiento de derechos sustanciales derivados de la relación laboral.

Objetivos Específicos

1. Recopilar la normatividad y jurisprudencia existente a nivel nacional referida a las cargas probatorias asignadas al trabajador que pretende el reconocimiento de derechos sustanciales surgidos de la relación laboral.
2. Establecer en la práctica la proporción de las cargas probatorias impuestas por la Ley procesal al trabajador, que pretende el reconocimiento de derechos sustanciales.
3. Proponer fórmulas para alcanzar el efectivo reconocimiento de derechos sustanciales que garanticen el desarrollo justo de los procesos judiciales y administrativos, equilibrando de esta manera las cargas de la prueba de las partes dentro de tales procesos.

Marco teórico y ajustes pertinentes (teorías y conceptos abordados) :

El trabajo es un elemento fundamental en la acción social del ser humano, que supera los niveles de remuneración o reconocimiento económico del mismo, la integración laboral de las personas comprende los procesos de reconocimiento de sus derechos por parte del empleador. En este sentido las personas en calidad de trabajadores, para el sistema judicial, deben ser sujetos activos de las decisiones que respecto de su presente y futuro se puedan tomar. ⁶

Los Estados y en especial los Estados bienestar, deben ampliar los espacios para que a los trabajadores no se les desconozcan sus derechos vía administrativa y judicial y así obtengan el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales que se desprenden no solo de los contratos laborales sino también de las relaciones laborales de conformidad con el Art. 24 del Código Sustantivo de Trabajo e igualmente obtengan el reconocimiento y pago de prestaciones económicas nacidas dentro o posterior a la relación laboral.

⁶ MONTERO GOMEZ, Catalina. "Estrategias para facilitar la inserción laboral a personas con discapacidad". Primera Edición. Editorial Universidad Estatal a distancia. San José de Costa Rica. 2003



Los principios del Estado Social de Derecho, cobijan y garantizan la inclusión laboral a las personas sin discriminación alguna, no encontrándose en estas disposiciones, una clasificación y/o discriminación de los derechos atendiendo a las diversas formas en que se puede prestar el servicio, de modo que el derecho colombiano protege a los “trabajadores” dándoles la posibilidad de solicitar administrativa o judicialmente el amparo de sus derechos. La pregunta está en establecer si las cargas probatorias asignadas al trabajador son suficientes o idóneas para esa protección o si por el contrario resultan desproporcionadas.

Debe entonces el Estado Bienestar, considerar las diferentes formas de vinculación, a fin de evitar beneficiar a todo aquel que ha mantenido una relación laboral en cuyos extremos se visualiza “Empleador – Trabajador”, evitando cargar a la parte débil de la relación la búsqueda de pruebas que conlleve a la pérdida de sus derechos, entendiendo que la protección del Estado se oriente al trabajador y no al empleador con su poder dominante.

La necesaria identificación de los desequilibrios en las cargas de las pruebas impuestas a las partes en los procesos judiciales y administrativos, permitirá al Estado garantizar el desarrollo del debido proceso y el acceso a la administración de justicia para lograr efectividad en el reconocimiento de los derechos laborales y prestacionales que se causen a favor del trabajador.

Lo anterior, por cuanto presuntamente en el desarrollo de los procesos judiciales y administrativos, no todos los trabajadores logran alcanzar el nivel óptimo probatorio para el reconocimiento de sus derechos y podría quedar para él su familia y la sociedad, el sinsabor de la derrota con el derecho desconocido.

Toda la jurisprudencia confluye en la necesidad de la protección laboral como uno de los mecanismos que concretizan el Estado Social de Derecho en materia de empleo. En este mismo sentido, la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional ha precisado el acceso al trabajo se debe dar bajo condiciones de igualdad, y apunta a una vigencia de los principios de eficiencia y eficacia de la función pública ante las actuaciones de los particulares que bajo el principio de autonomía de la voluntad, llegan a desconocer los derechos laborales; de igual manera enfatiza cómo los derechos subjetivos son reconocidos y promovidos mediante las normas internas que reflejan los compromisos internacionales de protección a las personas en calidad de trabajadores.

Derechos subjetivos tales como la estabilidad en el empleo, pago oportuno de las prestaciones sociales y económicas por parte de los Empleadores y las entidades competentes, trabajo digno, respeto al mínimo vital y móvil de los trabajadores, prevalencia del principio de buena fe, primacía de la realidad sobre la forma, deben ser protegidos por el Estado llevando a la realidad la



consagración constitucional señalada en el 1 que considera la garantía de la dignidad, el trabajo y la solidaridad; el artículo 2 que se refiere la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; el artículo 5 que se refiere al reconocimiento sin discriminación alguna de la primacía de los derechos inalienables de la persona y en el artículo 13 que a su tenor consagra: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

Como parte de la protección a los derechos de los trabajadores encontramos los Convenios y Tratados Internacionales, tales como el No. 182 de la OIT, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación; el Convenio I y II, el 16 del III Convenio, el 27 del IV Convenio, así como los artículos 75 del Protocolo adicional I y 4 del Protocolo adicional II, sobre la protección laboral de la mujer en estado de embarazo; la protección de trabajadores sindicalizados en el Convenio Número 87, relativo a la libertad sindical y a la protección al derecho sindical, adoptado el 9 de julio de 1948, por la XXXI conferencia internacional del trabajo⁷.

Protección de derechos, que al estar consagrados normativamente y a través del bloque de constitucionalidad hacen necesario establecer las formas de nivelación de las pruebas, para así mismo tasar la protección laboral que hoy es generalizada en nuestro país.

Colombia ha desarrollado políticas proteccionistas, heredadas del modelo de Estado de bienestar europeo⁸, otorgando a los ciudadanos y trabajadores derechos y reconocimientos económicos que satisfacen sus necesidades y las de sus familias, pero es una protección generalizada que mantiene vacíos en la relación “Empleador-Trabajador” y “Normas – Procesos” en las reclamaciones judiciales y/o administrativas.

⁷ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/sindicacion.htm>

⁸ Sobre este particular, véase MARSHALL, Adriana. *El Empleo público frente a la crisis: estudios sobre América Latina*. Instituto Internacional de Estudios Laborales, Buenos Aires, 1990.

El Estado pretende garantizar la estabilidad en el empleo del trabajador, obligando al mismo trabajador, demostrar el desarrollo de su relación de trabajo, para así reclamar los derechos que de suyo le corresponden.

Se observan distintas cargas procesal-probatorias respecto del trabajador en los procesos laborales y de seguridad social que deben ser revisadas o analizadas, en aras de constatar la procedencia, pertinencia y conveniencia de las mismas; dicho estudio parte desde lo normativo para pasar a la doctrina y la jurisprudencia, encontrando que al indagar en el mundo jurídico existe un limitado estudio doctrinario dado el enfoque que respecto del trabajador se ha propuesto, siendo la jurisprudencia la que de manera indirecta ha tocado la temática y ha expuesto permisiones en respeto de derechos sustanciales.

Por lo tanto, dentro del Estado del arte, es necesario indagar sobre normas, sentencias, doctrina y demás documentos que de alguna manera hayan abordado el tema, partiendo desde:

Metodología

El proceso metodológico que se propone para la presente investigación es un proceso *integrativo*, dado que aunque se adelantara desde el campo jurídico tendrá presencia de vertientes de lo económico, cultural y social. Se desarrollara en diferentes fases como revisión bibliográfica; identificación y selección de la información; selección de tipología documental que permitirá revisar leyes, decretos, convenios internacionales y jurisprudencia. Luego vendrá la identificación y selección de documentos básicos, relacionados con la temática planteada; posteriormente, se procederá a la ordenación, clasificación, análisis y sistematización de la información; que facilitará el plan de categorías para luego desarrollar la fase de análisis de la información; momento en el que se desarrolla la reflexión y confrontación, para llegar a conclusiones reales de comprobación o no de la hipótesis planteada.

En el estudio respectivo, fundamentalmente se utilizaran fuentes primarias, tales como leyes, decretos, resoluciones, convenios internacionales de la OIT y jurisprudencia. Así mismo, se utilizaran fuentes secundarias impresas ubicadas en bibliotecas y librerías en Bogotá; así como a través de la web. Una vez recolectada la información se realiza el ejercicio doxográfico y hermenéutico que permitirá la construcción del trabajo propuesto.

El proyecto se encuentra desarrollando una temática laboral actual, cuál es la relacionada con las horas extras y la facilidad probatoria que tienen tanto los trabajadores como los empleadores, para

que las mismas sean efectivamente reconocidas o desvirtuadas, así, conjugando el derecho individual bajo una perspectiva práctica dado el sin número de reclamos surgidos de los usos y abusos frente a la jornada laboral se consideró relevante realizar un artículo descriptivo – analítico de la situación que “padecen” en Colombia especialmente los trabajadores, y cómo la introducción a través del Decreto 1072 de 2015 de la obligatoriedad diaria de entrega del comprobante de la realización extensiva de la jornada laboral, puede solucionar o no la problemática suscitada entorno a los procesos judiciales laborales, en los cuales lo probatorio en la mayoría de ocasiones determinan la improcedencia de los derechos.

Es decir, iniciando con una descripción situacional para realizar una validación normativa práctica lo que se pretende en este segmento de la investigación es valorar lo que sucede con el pago de las horas extras en realidad, se trata entonces de establecer el impacto probatorio para el pago de una prestación social, que tiene un recorrido histórico contextual importante en el mundo del derecho laboral y que se revisa a partir de su concepto, contexto y revisión histórica para finalizar plantear las observaciones jurídicas sustantivas y formales de la situación.

Frente al cronograma, nos encontramos en la etapa de construcción del documento, avance que se adjunta en este informe, debido a que en la primera parte se realizó una revisión documental de fuente tanto primaria como secundaria en el contexto nacional y mundial, producción académica que será entregada finalmente, antes del cierre de las convocatorias, cumpliendo así con los compromisos señalados por el centro de investigación.

Referencias bibliográficas:

ACHAVALA Alfredo, ediciones la Rocca, buenos aires, 1997

ARCHILA, Mauricio. *Cultura e identidad obrera: Colombia 1910-1945*. CINEP, Bogotá, 1991.

ARENAS MONSALVE Gerardo, “El Derecho Colombiano a la Seguridad Social”. Editorial Legis. Primera Edición 2006.

AVILA, Nelson. *Globalización, Estado y economía solidaria*. Guaymuras, Tegucigalpa, 1999.

AYALA CACERES Carlos Luís, “Legislación en salud ocupacional y riesgos profesionales”. Ediciones Salud Laboral. 2001.

BEJARANO HERNANDEZ, Andrés. *Derecho del trabajo y de la seguridad social*, publicaciones universitarias, España. 1986



BEJARANO, Ana María. Discusiones sobre la reforma del Estado en Colombia: la fragmentación del Estado y el funcionamiento del Congreso. Universidad de los Andes. Centro de Investigaciones socio jurídicas - Colciencias. Bogotá, 2001.

BLASCO LAHOZ, José López Gandía, Juan, Momparler Carrasco Ángeles. Curso de seguridad social. 10 ed. Tirant lo Blanch. Valencia, 2003.

CAÑON ORTEGON Leonardo, "Una visión integral de la seguridad social". Primera Edición 2007.

CARBONELL, Miguel y otros. *Estado de derecho: concepto, fundamentos y democratización en América latina*. UNAM – ITAM – Siglo XXI Editores, México, 2002.

CASTRO, Jaime. Comentarios a la Constitución de 1991, en la edición del texto constitucional de la Universidad del Rosario, Bogotá, 2000.

CORTINA, Adela Cortina. *"Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía"*, Alianza, Madrid, 1997.

CURRIE, Lauchlin. *Bases de un Programa de Fomento para Colombia* (2 Ed.). Bogotá, FONADE, 1988.

DEVIS ECHANDIA, Hernando. Compendio de la Prueba Judicial. Santafé 1984. Editorial Rubinzal Culzoni, Tomo 1.

ECHEVERRY Fabio, y HOMMES, Rudolf, *El país que recibimos. Balance de los Gerentes de empalme*. La República 2 de agosto de 2002.(2) Pactos Extravagantes. Rudolf Hommes. El Colombiano, 4 de agosto de 2002, pagina 4a.

FRANCO IDARRAGA, Hernando. El Derecho del Trabajo y Seguridad Social Realidad y Proyecciones, 1 ed. Legis editores, 1998.

GALIANA, Ángeles. La legislación en el Estado de Derecho. Universidad Carlos III, Instituto de Derechos Humanos - Editorial Dykinson, Madrid, 2003. p. 31.

GAMBOA JIMÉNEZ Jorge. Régimen general de seguridad social en salud y riesgos profesionales, Editorial Leyer, Novena Edición, Bogotá D.C.

Gómez Jaramillo, A. (2017). Marco jurídico colombiano para las decisiones compartidas en el cuidado perioperatorio integral centrado en el paciente. Recuperado de <http://repository.usta.edu.co/handle/11634/9937>

KELSEN, Hans. *Teoría pura del derecho*, Editorial Porrúa, México, 1993, páginas 23 y siguientes.

LAPORTA Francisco, *Sobre la precariedad del individuo en la sociedad civil y los deberes del estado democrático*, en Varios, *Sociedad civil y Estado*. Fundación F. Ebert/Instituto Fe y Secularidad, Madrid. pp. 19-30

Gómez Jaramillo, A., & Silva García, G. (2015). El futuro de la criminología crítica. Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2015. Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/16328>

LLERAS DE LA FUENTE, Carlos y TANGARIFE TORRES, Marcel. *Constitución Política de Colombia. Origen, Evolución y Vigencia*. Tomo II. Ediciones Rosaristas – DIKÉ – Universidad Javeriana. Bogotá, 1996, pág. 547.

MARCUCCI DIAZ GRANADOS, Cesar Rafael. Panorama contextualizado del derecho sustancial colombiano. 2005, Editorial Universidad Cooperativa de Colombia.

ORJUELA, Luis Javier. *El estado colombiano en los noventa: Entre la legitimidad y la eficacia*. Uniandes, Revista de estudios Sociales No. 1. Bogotá, 1998. pp. 56 - 60.

PARRA QUIJANO, Jairo. Manual de Derecho Probatorio. Bogotá, 2006. Librería Ediciones del Profesional.

PEDRAZA CUERVO Ariel. *Estatuto De Seguridad Social Y Pensiones Anotado*. XIII Edición, Editorial Leyer, Bogotá, 2009.

PEYRANO, Jorge Walter. Cargas Probatorias Dinámicas. Argentina, 2004. Editorial Rubinzal Culzoni.

QUINCHE, Manuel F. *Derecho Constitucional Colombiano de la carta de 1991 y sus Reformas*. Universidad del Rosario, Bogotá, 2008.

RAMIREZ, Alejandro, *El Estado de Justicia más allá del Estado de Derecho*. Editorial el Buho. Bogotá, 2008
RAWLS, John. *Lecciones sobre la historia de la filosofía política*. Cambridge University press, 2007.

RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO, JURISPRUDENCIA DOCTRINA Y COMENTARIOS. Editorial Legis, Bogotá, 2009.

VALDÉS, Germán. *Reflexiones sobre el derecho laboral en el siglo XXI*. Universidad del Rosario, Bogotá, 2009. pp. 41 ss.

VIDAL PERDOMO, Jaime y SÁCHICA, Luis Carlos. Aproximación crítica a la constitución de 1991. Comentarios y texto. Cámara de Comercio de Bogotá, 1992.

VILLASMIL, Humberto. *Estudios sobre el Derecho del Trabajo*. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2001. p. 622.

VIOLA, Francesco y ZACCARIA, Giuseppe. *Derecho e interpretación. Elementos para una teoría hermenéutica del derecho*. Instituto de Derechos humanos Bartolomé de las Casas. Universidad Carlos III. Madrid, 1999.

✓ **Informe de producción investigativa**

Tipo de productos derivados del avance del proyecto a la fecha de acuerdo a los compromisos adquiridos: movilidades (movilidades, publicaciones, alianzas /redes establecidas, otro tipo de productos.

Se debe diligenciar la siguiente tabla de relación de productos y relacionar los anexos correspondientes:

Tipo de producto	Nombre de producto	Fecha de revisión, publicación o presentación (Indique fechas de publicación, revisión o presentación en evento del producto. Si aún no se tiene el producto final, indique la fecha de entrega)	Nombre de la revista/libro o evento en que se presenta el producto. (Si el producto no se ha finalizado indicar el medio en el que se proyecta la publicación o divulgación)	Modo de verificación (ISSN, ISBN, página web, etc. Si el producto no se ha finalizado, escribir “no se ha finalizado” en esta columna.)	Número de anexo (Incluya en los anexos, de manera ordenada el soporte escaneado que demuestre la existencia del producto o el envío a revisión –asigne un número a cada anexo y relaciónelo en esta columna. Si el producto no se ha finalizado, escribir “no se ha finalizado” en esta columna)
Capítulo de libro	“De la carga de la prueba en el reconocimiento del trabajo	30 de octubre de 2017	Se pretende hacer un libro en colaboración con otros investigadores del grupo de investigación	Entrega del producto al centro de investigación mediante documento escrito	Ya finalizado adjunto documento de entrega



	suplementario u horas extras				
--	---------------------------------	--	--	--	--

*Tenga en cuenta la tipología de productos de Colciencias.

Contenido del informe financiero

Por favor relacione los rubros que le fueron asignados y lo que se ha ejecutado hasta la fecha

Horas nómina	Investigador	Número de horas asignadas	Escalafón
	Liliana Andrea Vargas Espitia	40	2
	Angélica María Parra Báez	40	2
Otros rubros	Especifique el concepto	Valor del concepto aprobado	Valor del concepto ejecutado
	Papelería	\$50.000	\$25.000
	Fotocopias	\$50.000	\$25.000
	Materiales	\$50.000	\$25.000
	Publicaciones o productos de investigación capítulo del libro	\$5.000.000	0